

Observación No. 40. Contratos vigentes, independencia y posibles conflictos de interés

Ernst & Young S.A.S. mantiene actualmente contratos vigentes con Positiva Compañía de Seguros S.A. relacionados con la prestación de servicios profesionales. Como resultado de nuestra evaluación interna de riesgos e independencia, no hemos identificado situaciones que, en principio, configuren un conflicto de interés que impida la participación de EY en la presente Invitación de Méritos. Adicionalmente, en caso de resultar adjudicatarios, el servicio objeto del presente proceso sería ejecutado por un equipo de trabajo independiente y diferente de los equipos que actualmente atienden los contratos vigentes. En este contexto, agradecemos confirmar que Positiva no identifica conflicto de interés, incompatibilidad o restricción derivada de los contratos vigentes que limite la participación de EY en el proceso o la eventual ejecución del contrato.

Referencia documental: Pre-Términos, régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés aplicable al proceso.

Respuesta:

El Comité Evaluador identificó lo siguiente de acuerdo con la información contractual suministrada por la Gerencia de Abastecimiento Estratégico que reposa en la base en Excel de los contratos celebrados por Positiva en calidad de contratante en la vigencia 2008 a la fecha y la plataforma tecnológica Ariba el día 15 de septiembre de 2026:

1. Contratos vigentes identificados

Se evidencia que Ernst & Young S.A.S. mantiene contratos vigentes con Positiva Compañía de Seguros S.A. relacionados con procesos estratégicos, financieros, tecnológicos y regulatorios de la organización. Siendo los mismos:

• Contrato No. 0803 de 2024 y sus otrosíes – Vigente hasta el 31 de diciembre de 2026

Objeto:

Migración del sistema ERP SAP y su implementación en la plataforma SAP S/4HANA Cloud para Positiva.

Dentro del alcance contractual se identifican actividades asociadas a:

- ✓ Arquitectura empresarial y diseño To-Be.
- ✓ Parametrización financiera.
- ✓ Seguridad de la solución.
- ✓ Integraciones tecnológicas.
- ✓ Transformación de procesos financieros.

- ✓ Optimización de controles y reportería.
- ✓ Gestión de desarrollos SAP.
- ✓ Migración y estabilización de la plataforma.

Mediante el OT3 CTO 0803-2024 se incorporó expresamente la implementación de NIIF 17, manteniéndose actividades contractuales asociadas a dicha implementación hasta el 31 de diciembre de 2026:

- ✓ Diseño de solución IFRS17.
- ✓ Modelación de productos.
- ✓ Integración actuarial-contable.
- ✓ Integración SAP General Ledger.
- ✓ Metodologías de valoración.
- ✓ Pruebas.
- ✓ Configuración.
- ✓ Capacitación.
- ✓ Documentación técnica y funcional.

- **Contrato No. 0442 de 2026 - Vigente hasta el 31 de diciembre de 2026**

Objeto:

Prestación del servicio de soporte funcional y tecnológico del ERP SAP ECC, incluyendo soporte en la parametrización para la gestión contable de las diferentes líneas de negocio de Positiva.

Alcance relevante del contrato:

Incluye soporte funcional y tecnológico sobre los siguientes componentes de la plataforma SAP:

- ✓ FI (Financial Accounting): Contabilidad financiera.
- ✓ CO (Controlling): Control de gestión y costos.
- ✓ MM (Materials Management): Gestión de materiales y abastecimiento.
- ✓ BPC (Business Planning and Consolidation): Planeación financiera y consolidación presupuestal.
- ✓ DM (Disclosure Management): Generación y administración de reportes regulatorios y financieros.
- ✓ FM (Funds Management): Administración y control presupuestal.
- ✓ Parametrización contable de las diferentes líneas de negocio.
- ✓ Atención de incidentes, mejoras, desarrollos y requerimientos asociados a los procesos financieros y tecnológicos ejecutados en SAP.
- ✓ Soporte durante el proceso de migración y reimplementación hacia SAP S/4HANA.

2. Objeto de la contratación mediante la Invitación de Méritos No. 1 de 2026

La Invitación de Méritos No. 01 de 2026 tiene por objeto:

“La prestación de servicios para el apoyo a la Oficina de Control Interno, en el ejercicio de la Función de Auditoría Interna de acuerdo con la normatividad vigente y el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna a través de la figura de Co-Sourcing”.

En concordancia con lo anterior, la documentación soporte del proceso de invitación, establece que la necesidad de la contratación surge por la insuficiencia de recursos técnicos, humanos y especializados de la Oficina de Control Interno para ejecutar la totalidad del Plan Anual de Auditoría y atender adecuadamente la complejidad de los procesos de la Compañía.

Por lo anterior, el objeto contractual está orientado a apoyar la ejecución integral de la Función de Auditoría Interna y la cobertura del universo auditable definido por Positiva.

3. Análisis de posibles afectaciones a la independencia, objetividad y ejecución del objeto contractual

- **Riesgo de autorrevisión e independencia de la Función de Auditoría Interna**

Durante el análisis efectuado se identificó que los contratos vigentes ejecutados por el potencial oferente comprenden actividades de diseño, implementación, parametrización, soporte, mantenimiento evolutivo y acompañamiento especializado sobre procesos que razonablemente podrían formar parte del universo auditable de Positiva durante la vigencia del eventual contrato de Co-Sourcing.

Aunque el oferente pudiera proponer la asignación de equipos de trabajo distintos para la ejecución de los servicios de Auditoría Interna respecto de aquellos actualmente vinculados a los contratos vigentes, la sola segregación de personal no elimina por sí misma las amenazas a la independencia y objetividad que deben ser evaluadas por la Compañía. Lo anterior, considerando que:

- El beneficiario económico continúa siendo la misma firma contratista.
- El conocimiento institucional, metodológico y técnico generado en los proyectos permanece dentro de la misma organización.
- Las metodologías, procedimientos y modelos de trabajo son corporativos y compartidos por la firma.
- La responsabilidad contractual y profesional continúa recayendo sobre la misma persona jurídica.
- Existe un interés reputacional asociado a la calidad, estabilidad y resultados de las soluciones implementadas o acompañadas por la propia firma.

- Puede generarse el riesgo de que el proveedor participe, directa o indirectamente, en la evaluación de actividades, procesos, configuraciones, metodologías o controles sobre los cuales haya tenido algún grado de intervención previa.

En consecuencia, la sola segregación de equipos de trabajo no elimina por sí misma las amenazas a la independencia y objetividad que deben ser analizadas por Positiva en el marco del presente proceso.

Lo anterior resulta especialmente relevante considerando que el objeto contractual del presente proceso contempla la ejecución del 100% del Plan Anual de Auditoría y el apoyo a la Oficina de Control Interno sobre procesos estratégicos, misionales, de apoyo, tecnológicos, financieros y regulatorios.

- **Afectación a la cobertura del universo auditable**

El alcance definido para la ejecución del contrato establece que el proveedor apoyará la ejecución del **100% del Plan Anual de Auditoría**, el cual comprende procesos estratégicos, misionales, de apoyo, tecnología, ciberseguridad, sucursales, sistemas de administración de riesgos e informes normativos.

Si un potencial proveedor mantiene la ejecución de contratos vigentes sobre temas que posteriormente deban ser auditados por la Oficina de Control Interno, la entidad puede verse obligada a restringir o excluir determinadas auditorías para preservar la independencia y objetividad.

En el caso de Ernst & Young S.A.S., los contratos vigentes impactan materias tales como:

- SAP S/4HANA.
- SAP ECC financiero.
- Procesos contables.
- Integraciones tecnológicas.
- Gestión presupuestal.
- NIIF 17 – Contratos de Seguros.
- Componentes actuariales.
- Reportes regulatorios.

Las anteriores materias coinciden con procesos y temas que razonablemente forman parte del universo auditable de Positiva y sobre los cuales la Oficina de Control Interno podría requerir desarrollar actividades de aseguramiento durante la vigencia del eventual contrato de Co-Sourcing.

- **Riesgo de afectación al Plan Anual de Auditoría aprobado**

De materializarse restricciones derivadas de independencia u objetividad, podrían requerirse ajustes al Plan Anual de Auditoría tales como la redistribución de recursos, modificación de cronogramas, reasignación de auditorías o redefinición de coberturas, generando incluso riesgos de cobertura parcial o insuficiente sobre determinados procesos especializados.

- **Riesgo de incumplimiento del mandato de Auditoría Interna**

El Estatuto de Auditoría Interna establece como propósito de la Función de Auditoría Interna fortalecer la capacidad de la organización para crear, proteger y sostener valor mediante servicios independientes y objetivos de aseguramiento y asesoría. En ese contexto, cualquier limitación relevante para obtener aseguramiento independiente sobre una porción significativa del universo auditable podría afectar el adecuado cumplimiento del mandato asignado a la Oficina de Control Interno.

- **Riesgo regulatorio**

El riesgo regulatorio adquiere especial relevancia en materias tales como:

- SAP financiero.
- NIIF 17 – Contratos de Seguros.
- Procesos Actuariales.
- Reservas Técnicas.
- Información Financiera.

La Circular Externa 006 de 2026 amplió los plazos de implementación de NIIF 17 y mantiene actividades de transición y seguimiento durante 2026 y 2027.

Por lo anterior, existe la posibilidad de que durante la vigencia contractual la Oficina de Control Interno deba realizar actividades de aseguramiento sobre procesos, implementaciones o modelos actualmente intervenidos por el potencial oferente, situación que podría generar cuestionamientos frente a la independencia y objetividad esperadas por los organismos de supervisión y gobierno corporativo

- **Riesgo de afectación a la eficiencia de la contratación**

En caso de que determinadas materias no pudieran ser cubiertas por el proveedor seleccionado debido a restricciones derivadas de independencia u objetividad, la Compañía podría verse obligada a implementar mecanismos complementarios para mantener la cobertura del universo auditable, situación que podría afectar la planeación inicial y la eficiencia esperada del esquema de Co-Sourcing.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que la existencia de un vínculo contractual vigente entre Positiva y la empresa ERNST & YOUNG en virtud de los contratos No. 0803-2024 y No. 0442-2026, los cuales tienen plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre del 2026, no es una situación sobreviniente, sino que existe con anterioridad a la fecha máxima que se estableció en el cronograma del proceso en mención para “Manifestar el interés” de participar por la empresa ERNST & YOUNG en el proceso en mención, que se cumplió el pasado 14 de septiembre del 2026.

En efecto, Positiva en calidad de contratante celebró con ERNST & YOUNG en calidad de contratista, el contrato No. 0803-2024 el día 27 de septiembre del 2024, que tiene por objeto contractual “(...) *EL CONTRATISTA, se obliga para con POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., a la prestación de servicios para la Migración del sistema ERP SAP y su implementación en la plataforma SAP S/4HANA Cloud para POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS. S.A. (...)*” y con vigencia inicial hasta el 31 de diciembre del 2026.

En forma adicional, Positiva en calidad de contratante celebró con ERNST & YOUNG en calidad de contratista el contrato No. 0442-2026 el día 29 de enero del 2026, que tiene por objeto contractual “(...) *EL CONTRATISTA se obliga a prestarle a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. el servicio para el soporte funcional y tecnológico del ERP actual SAP ECC en los módulos FI, CO, MM, BPC, DM Y FM y sus submódulos respectivos e integraciones con SAP ECC, adicionalmente, soporte en la parametrización para la gestión contable de las diferentes líneas de negocio de POSITIVA (...)*” y tiene vigencia inicial hasta el 31 de diciembre del 2026.

De acuerdo con el alcance del objeto de la Invitación de Méritos No. 01- 2026, resulta en claro que los contratos antes mencionados, se encuentran bajo el alcance del proceso de auditoría que el proveedor que resulte seleccionado en el proceso de invitación de méritos en mención, debe cumplir, de tal forma que en el evento en que ERNST & YOUNG resultara seleccionado en éste para la ejecución del contrato, quedaría incurso en el riesgo de amenaza de la autorrevisión, que pone en riesgo la imparcialidad del equipo auditor.

En cuanto a lo anterior, ERNST & YOUNG manifestó a través de Ariba, su interés de participar en el proceso de Invitación de Méritos No. 01- 2026 a través de Ariba el 14 de septiembre de 2026, razón por la cual resulta en claro que le asiste a Positiva la responsabilidad de anticiparse al riesgo de tener que declarar un proceso competitivo desierto, por el riesgo de amenaza de la autorrevisión que se puede concretar frente a la continuación de la participación de ERNST & YOUNG en el proceso de Invitación de Méritos 01- 2026, con la presentación de una propuesta, proceso que podría terminar en una declaratoria de desierta que se deba declarar en una instancia adelantada de su desarrollo, por la existencia de un conflicto de interés y con los perjuicios y daños que se puedan causar por tal efecto.

Al respecto, se debe tener en cuenta que Positiva Compañía de Seguros S.A., tiene un régimen de contratación excepcional por el derecho privado por disposición expresa de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Al proceso se le aplican,

conforme a lo expuesto, las disposiciones civiles y comerciales que le sean pertinentes, debiéndose garantizar, en todos los casos, los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en la Constitución Política, así como por el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, previsto constitucional y legalmente para la contratación con entidades estatales, el Manual para la Gestión de Abastecimiento vigente y su Código de Ética y de Buen Gobierno.

Así las cosas, teniendo en cuenta los principios de la función administrativa, en especial los de economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, responsabilidad y transparencia, advierte que la empresa ERNST & YOUNG sí se encuentra inmersa en la actualidad en una situación actual contractual que de cara al objeto de la Invitación de Méritos No. 01- 2026, genera un conflicto de interés para participar dentro de éste.

Así las cosas, atendiendo las consideraciones antes mencionadas, el Comité Evaluador de la Invitación de Méritos No. 01 del 2026, concluye que:

1. Se identifican circunstancias objetivas derivadas de los contratos actualmente vigentes ejecutados por Ernst & Young S.A.S., que podrían generar amenazas significativas a la independencia y objetividad requeridas para la prestación de servicios de apoyo a la Función de Auditoría Interna.
2. Se identifica riesgo potencial de autorrevisión respecto de procesos, plataformas, parametrizaciones, componentes regulatorios y modelos actualmente intervenidos por Ernst & Young S.A.S., especialmente en materias relacionadas con SAP S/4HANA, SAP ECC financiero, NIIF 17–Contratos de Seguros, integración actuarial-contable, parametrizaciones financieras y controles derivados de dichas implementaciones.
3. Las circunstancias identificadas podrían afectar la cobertura del universo auditable, la ejecución del Plan Anual de Auditoría y la capacidad de la Oficina de Control Interno para obtener aseguramiento independiente y objetivo sobre determinados procesos estratégicos de la organización.

Así la cosas, teniendo en cuenta los antecedentes contractuales, el marco normativo y las consideraciones antes mencionadas, el Comité Evaluador de la Invitación de Méritos No. 01 del 2026, en respuesta a la pregunta No. 40, se concluye que si se identifica que con anterioridad a la fecha establecida en el cronograma de los pretérminos de referencia del proceso en mención para manifestar el interés de participar en éste, existe una circunstancia cierta, objetiva y preexistente que genera conflicto de interés con ERNST & YOUNG y que no le permite participar en la Invitación de Méritos No. 01- 2026, ni presentar propuesta dentro de éste y así mismo, poder eventualmente realizar la ejecución del contrato respectivo.

Por lo anterior, no se dará trámite a la manifestación de interés de ERNST & YOUNG para participar en el proceso de Invitación de Méritos No. 01- 2026. Teniendo en cuenta lo anterior y en lo que corresponde a las demás observaciones, en lo que haya lugar, nos remitimos a los términos de referencia.

COMITÉ EVALUADOR

INVITACIÓN DE MÉRITOS No.01-2026